



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 449/2026

LEY MUNICIPAL DE PRESERVACIÓN Y CONTINUIDAD DE LA DENOMINACIÓN DEL RÍO WARA WARA EN EL MUNICIPIO DE SACABA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, cursa nota de fecha 11 de febrero de 2026, emitida por el Arq. Reddy Igor Rocabado Ayaviri, mediante la cual solicita la formulación de una Ley Municipal declarativa respecto a la nominación oficial de la continuidad del accidente geográfico correspondiente al Río Wara Wara, desde la confluencia del río Wara Wara con la Quebrada Chungara hasta su desembocadura en el río Maylanco, en la zona de El Castillo del Municipio de Sacaba; fundamentando dicha solicitud en la necesidad de corregir inconsistencias históricas y cartográficas en la denominación del curso hídrico.

Que, mediante nota SHCMS CITE OF. N° 067/2026 de fecha 24 de febrero de 2026, emitida por el Honorable Concejo Municipal de Sacaba, se solicita al Órgano Ejecutivo Municipal la emisión de informes técnico y legal pormenorizados respecto al estado jurídico del Río Wara Wara, la procedencia de su denominación y la existencia de estudios hidrológicos que respalden su identificación.

Que, cursa Informe Técnico a través de Comunicación Interna N° CITE: CI/SM-000-51/068/2026 de fecha 02 de marzo de 2026, elaborado por el Ing. Nery Aruquipa Huari – Profesional II Manejo Integral de Cuencas y la Ing. Elizabeth Godoy Tribeño – Profesional III Regulación y Encauzamiento Hidráulico, mediante el cual se informa sobre las acciones de mantenimiento de obras hidráulicas en la cuenca Wara Wara, destacando su función en la regulación hidráulica, control de sedimentos y reducción de riesgos de desbordes e inundaciones en el área de influencia.

Que, cursa Comunicación Interna N° CITE: CI/SM-DMA-46/029/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, elaborada por el Abg. Ricardo Cárdenas Dalenz – Profesional III Asesor Jurídico de Medio Ambiente, el Ing. Noe Gutiérrez Toledo – Profesional III Control Hídrico Ambiental y la Ing. Rosse Mary Antezana Iriarte – Profesional III Áreas Protegidas y Biodiversidad, mediante la cual se da respuesta a la Petición de Informe Escrito, estableciendo que el Río Wara Wara se encuentra dentro de la jurisdicción del Municipio de Sacaba, forma parte del Área Protegida Municipal Parque Metropolitano de Arocagua y se constituye como el cauce principal resultante de la confluencia de las torrenteras Wara Wara y Chungara.

Que, cursa Informe Técnico N° CITE: IT/SP-DGU-21-3/004/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, elaborado por Zulma Ovidio Meneces – Profesional I Responsable de Saneamiento de Bienes Inmuebles Municipales y Juan Carlos García Zambrana – Técnico I Saneamiento de Bienes Municipales, mediante el cual se evidencia que predios en proceso de declaración como bienes de dominio municipal colindan con el cauce natural del Río Wara Wara, consolidando su reconocimiento físico dentro del territorio.

Que, cursa Comunicación Interna N° CITE: CI/SP-DGU-21/057/2026 de fecha 06 de marzo de 2026, elaborada por el Lic. Walter Fernando Bolívar Vargas – Profesional I Responsable de Información Geográfica y Topografía y el Ing. Raúl Choquetopa Cruz – Profesional III Límites Territoriales, mediante la cual se remite información cartográfica, planos georreferenciados y documentación técnica de la cuenca hidrográfica Wara Wara,





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.449/2026.....

identificando claramente el trazado del río y su relación con la Quebrada Chungara y la Quebrada Chaquimayu.

Que, cursa Comunicación Interna N° CITE: CI/SP-DGU-21/028/2026 de fecha 03 de febrero de 2026, elaborada por el Ing. Christian Almendras Heredia – Profesional IV Hidráulico e Hidrólogo de Ordenamiento Territorial, mediante la cual se establece técnicamente la delimitación de la cuenca hidrográfica del Río Wara Wara, su jerarquía como cauce principal del sistema hídrico y su respaldo en cartografía oficial del Instituto Geográfico Militar, validando su denominación desde el enfoque técnico, hidrológico y territorial.

Que, cursa nota con CITE C.A.S. N° 123/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitida por el Arq. Remy Martínez Ballesteros – Presidente del Colegio de Arquitectos de Sacaba, mediante la cual se remiten copias del libro de límites y documentación histórica del municipio, como respaldo documental para la verificación territorial y geográfica.

Que, finalmente, cursa Informe Legal N° CITE: EM-DJR-01-2/133/2026 de fecha 16 de abril de 2026, elaborado por la Abg. Dania Rivera Aranibar – Profesional I Responsable de Gestión Jurídica, mediante el cual se realiza el análisis legal correspondiente, concluyendo que la propuesta de Ley Municipal de reconocimiento, preservación y continuidad de la denominación geográfica del "Río Wara Wara" es técnica y jurídicamente viable, recomendando su remisión al Honorable Concejo Municipal de Sacaba para su tratamiento, consideración y aprobación.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto preservar y garantizar la continuidad de la denominación geográfica del "RÍO WARA WARA" como curso hídrico principal dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba, comprendiendo su nacimiento, recorrido, tramos y desembocadura, así como su incorporación en instrumentos técnicos, administrativos, cartográficos y de planificación territorial.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La presente propuesta normativa se sustenta en el marco constitucional, legal y autonómico vigente, que reconoce las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales para la gestión territorial, ambiental y de los recursos naturales, así como la facultad de emitir normativa en el ámbito de su jurisdicción.

En ese marco, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, promulgada el 07 de febrero de 2009, establece en su **Artículo 9** que: "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas (...); 6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales (...) para el bienestar de las generaciones actuales y futuras."

Asimismo, el **Artículo 16 párrafo I** dispone que: "Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación."

Por su parte, el **Artículo 33** establece que: "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado."

En relación a la organización territorial, el **Artículo 270** señala que: "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, (...) coordinación y lealtad institucional."





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 449/2026

Asimismo, el **Artículo 272** dispone que: "La autonomía implica (...) el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias."

De igual forma, el **Artículo 283** establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa (...), y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

En cuanto a la distribución competencial, el **Artículo 297 párrafo I** dispone que las competencias se clasifican en privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas, estableciendo el marco para su ejercicio por los distintos niveles de gobierno.

En ese sentido, el **Artículo 299 párrafo II numerales 1 y 11** establece como competencias concurrentes: "1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente (...); 11. Protección de cuencas."

De manera específica, el **Artículo 302 párrafo I numerales 5 y 6** dispone que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: "5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales (...); 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos (...)."

Asimismo, el **Artículo 376** establece que: "Los recursos hídricos de los ríos, lagos y lagunas (...) se consideran recursos estratégicos para el desarrollo (...). El Estado evitará acciones (...) que ocasionen daños a los ecosistemas (...)."

En el ámbito legal, la **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**, en su **Artículo 5**, establece que: "Los principios que rigen la organización territorial (...) son: Unidad, Igualdad, Reciprocidad, Coordinación y Lealtad Institucional."

El **Artículo 7 párrafo I** dispone que: "El régimen de autonomías tiene como fin (...) la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país."

Asimismo, el **Artículo 9 numeral 3** reconoce que: "Las entidades territoriales autónomas ejercen la facultad legislativa."

Por su parte, el **Artículo 34** establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal (...) y un Órgano Ejecutivo (...)."

En relación a recursos naturales y medio ambiente, el **Artículo 88 párrafo V numeral 3 inciso a)** dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la competencia de: "Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente (...), manteniendo el equilibrio ecológico (...)."

Asimismo, el **Artículo 89 párrafo II numeral 3 inciso a)** establece que: "Los gobiernos municipales podrán diseñar, ejecutar y administrar proyectos para el aprovechamiento de recursos hídricos."

Por su parte, la **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**, en su **Artículo 4**, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal (...) y un Órgano Ejecutivo."

El **Artículo 13** dispone que: "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado (...). La jerarquía normativa (...) reconoce a la Ley Municipal como instrumento normativo del Órgano Legislativo."

Asimismo, el **Artículo 16 numeral 4** establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

De manera relevante, el **Artículo 31 inciso d)** dispone que son bienes municipales de dominio público: "Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas (...)."





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 449/2026

Finalmente, la **LEY N° 300 MARCO DE LA MADRE TIERRA Y DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN**, en su **Artículo 1**, establece que: "Tiene por objeto establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien."

El **Artículo 3 numeral 3** dispone que: "Orientar las leyes, políticas, normas y programas del Estado (...) para el desarrollo integral en armonía con la Madre Tierra."

Asimismo, el **Artículo 4 numeral 3 (Principio de Integralidad)** establece que: "La interrelación e interdependencia de todos los procesos sociales, culturales, ecológicos (...) deben ser la base de la elaboración de políticas y normas."

Y el **Artículo 4 numeral 8 (Principio de Prioridad de la Prevención)** señala que: "Se deben asumir prioritariamente medidas necesarias de prevención y protección que limiten o mitiguen impactos sobre la Madre Tierra."

IV. ANÁLISIS LEGAL.

La propuesta normativa se enmarca dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en lo referente a la planificación territorial, gestión ambiental y administración de bienes de dominio público, permitiendo establecer una denominación oficial que garantice seguridad jurídica en la identificación del curso hídrico. Asimismo, la inexistencia de una normativa municipal específica que consolide la denominación del Río Wara Wara ha generado inconsistencias en documentos técnicos, cartográficos e institucionales, lo cual justifica la necesidad de su regulación mediante Ley Municipal.

En este sentido, la presente propuesta permite establecer un marco normativo claro que garantice la uniformidad en la denominación del curso hídrico en todos los instrumentos de gestión pública, evitando conflictos de interpretación, errores técnicos y problemas en la planificación territorial.

V. ANÁLISIS TÉCNICO Y TERRITORIAL.

Desde el punto de vista técnico, el Río Wara Wara constituye el eje principal del sistema hidrológico de la cuenca, siendo el receptor de los aportes de la Quebrada Chungara y otros afluentes secundarios, lo cual determina su jerarquía fluvial como cauce principal. Los estudios técnicos realizados evidencian que su delimitación ha sido definida mediante criterios hidrológicos, topográficos y cartográficos, respaldados por información oficial del Instituto Geográfico Militar, garantizando su correcta identificación geográfica.

Asimismo, su importancia radica en su función dentro de la regulación hidráulica, control de riesgos, recarga de acuíferos y protección ambiental, constituyéndose en un elemento clave para la gestión de riesgos de inundaciones, planificación urbana y ordenamiento territorial del municipio.

VI. ANÁLISIS SOCIAL Y AMBIENTAL.

Desde una perspectiva social, el reconocimiento y preservación de la denominación del Río Wara Wara contribuye al fortalecimiento de la identidad territorial y la memoria geográfica del Municipio de Sacaba, evitando la distorsión histórica derivada del uso incorrecto o inconsistente de su denominación en distintos instrumentos y registros.

Asimismo, permite generar claridad en la información territorial utilizada por instituciones públicas, privadas y la población en general, facilitando la comprensión del territorio y promoviendo una gestión más ordenada, coherente y eficiente.

Desde el punto de vista ambiental, el río forma parte de un sistema ecológico estratégico vinculado al **Parque Nacional Tunari** y al Área Protegida Municipal Parque Metropolitano





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 449/2026

de Arocagua, desempeñando un rol fundamental en la recarga de acuíferos, regulación hídrica, conservación de suelos y mantenimiento de ecosistemas.

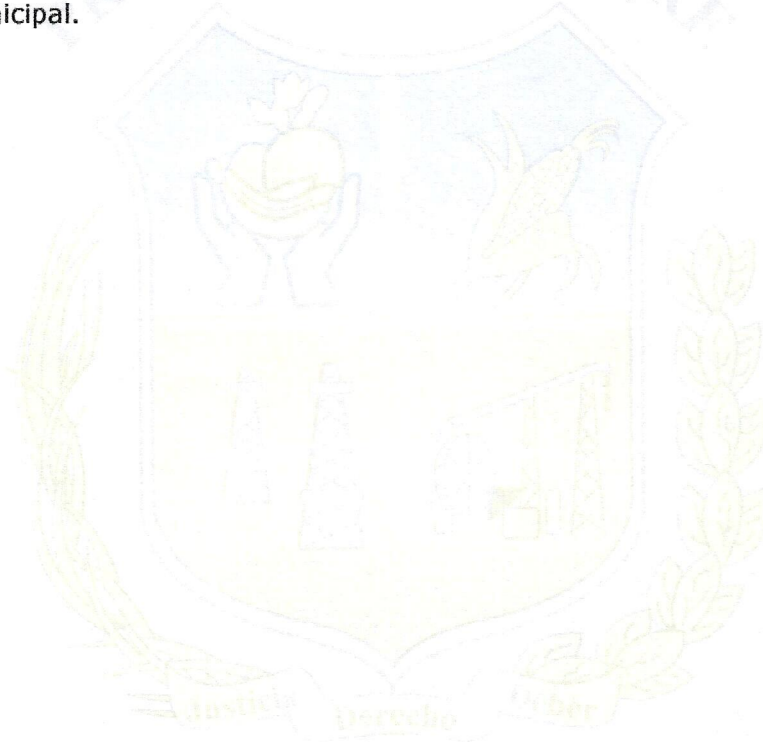
De acuerdo a los informes técnicos analizados, la cuenca del Río Wara Wara ha sido identificada como una zona de importancia ambiental y también de riesgo, debido a su susceptibilidad a procesos de erosión, inundaciones y deslizamientos, lo cual demanda una adecuada gestión territorial basada en información técnica precisa y consistente.

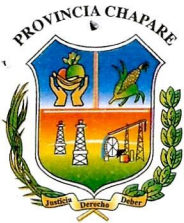
En este contexto, la correcta identificación del río mediante su denominación oficial permite:

- Mejorar la planificación de medidas de prevención y gestión de riesgos.
- Facilitar la implementación de políticas públicas en materia ambiental.
- Optimizar la ejecución de proyectos de manejo integral de cuencas.
- Fortalecer la protección de áreas ecológicamente sensibles.

Asimismo, contribuye a la articulación interinstitucional con entidades del nivel departamental y nacional, permitiendo la incorporación del río en sistemas oficiales de información geográfica, cartográfica y estadística.

En consecuencia, la presente propuesta normativa no solo responde a una necesidad técnica y jurídica, sino también a una demanda social y ambiental orientada a la gestión sostenible del territorio, la protección de los recursos hídricos y el fortalecimiento de la planificación municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.449/2026.....

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE PRESERVACIÓN Y CONTINUIDAD DE LA DENOMINACIÓN DEL RÍO WARA WARA EN EL MUNICIPIO DE SACABA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto preservar y promover la continuidad de la denominación del "RÍO WARA WARA" para el curso hídrico que atraviesa la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba, comprendiendo su nacimiento, recorrido, tramos y desembocadura.

ARTÍCULO 2. (CARACTERIZACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA HÍDRICO).- A efectos de la presente Ley Municipal, se realiza la preservación y continuidad del "Río Wara Wara" como el cauce principal del sistema hídrico y a la Quebrada Chungara como su afluente principal, lo que permite comprender la jerarquía fluvial y la dinámica de aportes hídricos dentro del referido sistema, en el marco de su preservación y continuidad. En el siguiente cuadro se detalla las coordenadas de Río Wara Wara:

COORDENADAS WGS 1984 UT ZONE 19S		
INICIO	X: 807656.31	Y: 8078166.70
FIN	X: 805459.91	Y: 8075973.25

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones de la presente Ley Municipal son de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba y alcanzan a todas las instancias, unidades organizacionales y actores públicos y privados que desarrollen actividades administrativas, técnicas, territoriales o de planificación en dicho ámbito.

ARTÍCULO 4. (MARCO LEGAL). - La presente Ley Municipal es elaborada en el marco legal de las siguientes normativas vigentes:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
3. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
4. Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
5. Ley N° 1333 del Medio Ambiente.
6. Ley N° 602 de Gestión de Riesgos.
7. Ley Municipal N° 103/2017 modificada por la Ley Municipal N°131/2018 que aprueban el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba y Planos Sectoriales.
8. Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.449/2026.....

ARTÍCULO 5. (FINALIDAD). - La presente Ley Municipal tiene por finalidad:

1. Consolidar la identificación geográfica del curso hídrico denominado "Río Wara Wara" en el ámbito de la jurisdicción municipal.
2. Garantizar la uniformidad en el uso de su denominación en la documentación administrativa, técnica y cartográfica de carácter municipal.
3. Contribuir a los procesos de planificación territorial, gestión ambiental, gestión de riesgos y ordenamiento del territorio en el Municipio de Sacaba.
4. Promover su registro e incorporación en instrumentos y sistemas de información geográfica y estadística de carácter municipal, así como gestionar su validación ante las instancias competentes de otros niveles de gobierno.

ARTÍCULO 6. (DENOMINACIÓN).

I. Se reconoce y adopta, para fines administrativos, técnicos, culturales, de preservación y de planificación territorial en el ámbito del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la denominación "RÍO WARA WARA" para el curso hídrico que se encuentra dentro de su jurisdicción territorial. Esta denominación deberá ser utilizada en:

- a) Documentación administrativa y técnica.
- b) Cartografía oficial
- c) Instrumentos de planificación territorial
- d) Sistemas de información geográfica.
- e) Registros institucionales públicos y privados

II. La denominación establecida será de uso obligatorio para todas las entidades públicas y privadas que desarrollen actividades técnicas, administrativas o de planificación territorial dentro de la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 7. (ALCANCE TERRITORIAL Y GEOGRÁFICO). -La preservación y continuidad de la denominación establecida en la presente Ley comprende:

- a) El punto de nacimiento o cabecera del curso hídrico.
- b) El recorrido completo del río dentro de la jurisdicción territorial del municipio.
- c) Sus diferentes tramos, segmentos o denominaciones locales existentes.
- d) Sus zonas de confluencia con otros cursos hídricos o sistemas de drenaje natural.

ARTÍCULO 8. (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba deberá gestionar la validación institucional de la presente denominación ante las siguientes entidades públicas:

1. Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.
2. Instituto Geográfico Militar de Bolivia.
3. Instituto Nacional de Reforma Agraria.
4. Instituto Nacional de Estadística de Bolivia.
5. Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
6. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI).
7. Y otras instancias competentes.

A efectos de su registro, validación e incorporación en los sistemas oficiales de información territorial y cartográfica del Estado.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 449/2026

ARTÍCULO 9. (INCORPORACIÓN EN INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN). – La preservación y continuidad de la denominación del Río Wara Wara deberá ser incorporada en los siguientes instrumentos:

1. Planes de Ordenamiento Territorial.
2. Planes de Desarrollo Municipal.
3. Planes de gestión de riesgos y manejo de cuencas.
4. Instrumentos técnicos de catastro y planificación urbana y rural.
5. Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI)
6. Planes de uso de suelo y ordenamiento urbano y rural

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba queda encargado de la ejecución, implementación y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Las unidades técnicas competentes del Gobierno Municipal deberán realizar el levantamiento técnico, geográfico y cartográfico del curso del Río Wara Wara, incluyendo su delimitación, georreferenciación y caracterización hidrológica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. La denominación establecida en la presente Ley Municipal deberá ser incorporada progresivamente en todos los registros, documentos administrativos, estudios técnicos y bases de datos institucionales relacionados con la planificación territorial del Municipio de Sacaba.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas departamentales y nacionales para la consolidación de la información geográfica del curso hídrico.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el marco de sus competencias, deberá promover y gestionar ante las instancias competentes del nivel departamental y del nivel central del Estado, el registro, validación e incorporación de la denominación "Río Wara Wara" en los sistemas oficiales de información geográfica, cartográfica y estadística, conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL SEXTA. - Forma parte integrante de la presente Ley Municipal los planos técnicos del curso hídrico denominado "Río Wara Wara", que se adjunta como Anexo, en el cual comprende su nacimiento, recorrido, tramos y desembocadura dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba, el cual constituye instrumento de apoyo para su identificación, registro y utilización en la gestión territorial, planificación y sistemas de información del Gobierno Autónomo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SÉPTIMA. La presente Ley Municipal entrará vigencia a partir de su publicación.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 449/2026

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



German Coza Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL SECRETARIO EN EJERCICIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guiselda Lopez Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Maira Guamán Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 449/2026


Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Edwin Condori Condori
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL

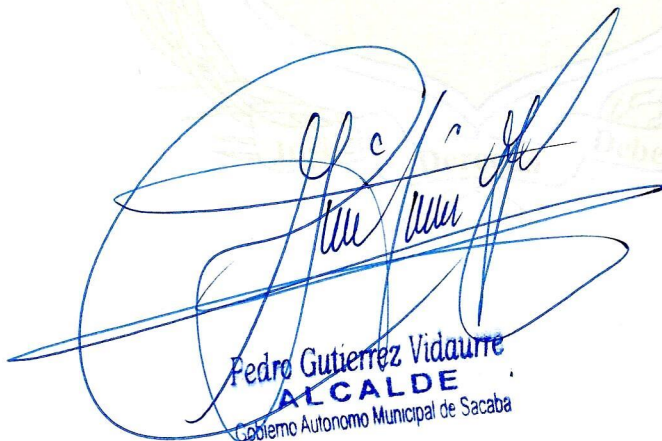
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 23 de abril de 2026.

Estando sancionada la presente Ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 23 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.


Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba

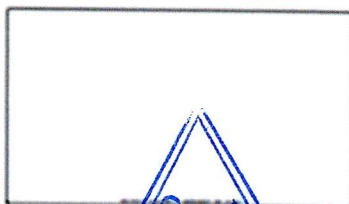
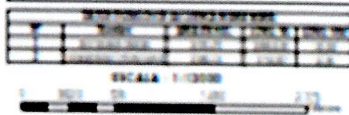
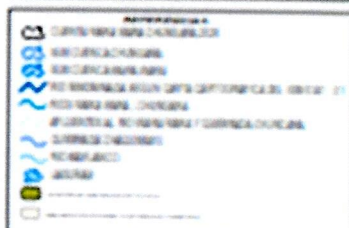
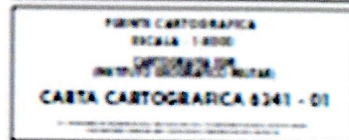
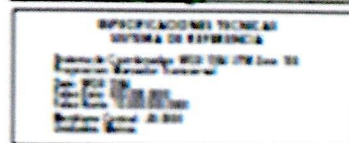
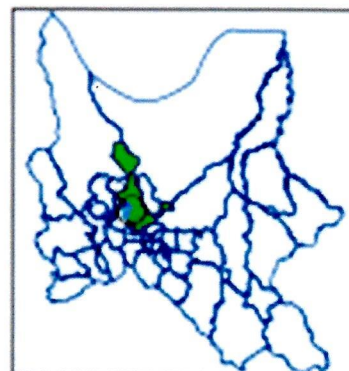
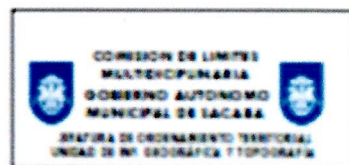
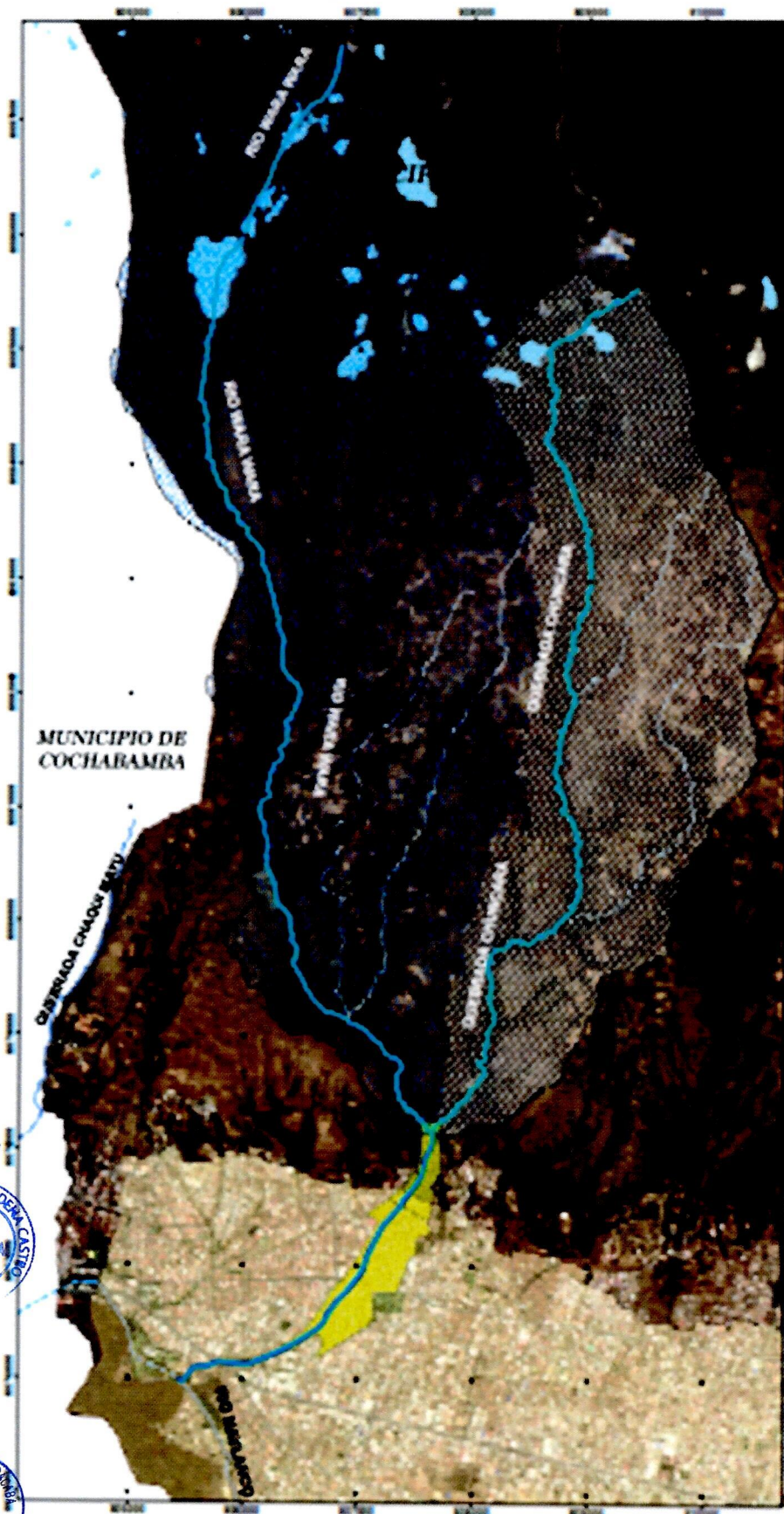


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



ANEXO 1: PLANO TÉCNICO DEL CURSO HÍDRICO DEL RÍO WARA WARA





ANEXO 2: PLANO TÉCNICO DEL CURSO HÍDRICO DEL RÍO WARA WARA

